Centro Nacional de Memoria Histórica

RESOLUCIÓN 0001 DE

(2 DE ENERO DE 2018)

"Por la cual se justifica una contratación directa"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En uso de sus facultades legales establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 4803 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en especial por lo dispuesto en la Resolución No. 136 de 2017.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1448 de 2011, creó el Centro Nacional de Memoria Histórica como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuya estructura está determinada por el Decreto 4803 de 2011.

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica tiene como objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos. Además debe recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010, así como la información que reciba, de forma individual y colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el acuerdo de contribución a la verdad histórica y la reparación y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica.

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica requiere de instalaciones físicas que cuenten con amplios espacios en los que las distintas áreas que puedan cumplir con las funciones asignadas en la Ley y en las que se alberge a un número importante de personas que conforma su planta de personal (constituida por 71 cargos) y colaboradores, ya que prestan un servicio al CNMH, debe ser mantenido en su número para el año 2018, los hallazgos formulados por la Contraloría General de la República en la auditoría realizada en la presente vigencia, al igual que algunas observaciones establecidas por el Archivo General de la Nación, respecto a la necesidad de contar con espacios o sedes que ofrezcan condiciones adecuadas para bodegaje de bienes y depósitos de archivos en condiciones apropiadas, que no afecten la conservación del acervo documental y de los diferentes elementos con los que cuenta la Entidad, y que de igual manera cuente con los puntos eléctricos (red regulada, red normal e iluminación) y red lógica (datos), que soporte los puestos de trabajo.

Que de esta manera y como solución a las observaciones y hallazgos, nos vemos en la necesidad de buscar inmuebles que brinden espacios suficientes para los puestos de trabajo requerido, bodegaje de bienes y depósitos de archivos, y que cuente con las redes eléctricas y lógicas necesarias para los requerimientos del **CENTRO,** para garantizar que los colaboradores puedan prestar sus servicios de manera adecuada para el cumplimiento de la misión del CNMH.

Que la infraestructura de los espacios de trabajo debe ser adecuada para asegurar las condiciones y características ambientales, higiénicas y de salud ocupacional e industrial para las personas que en ella laboren y prestar el servicio de atención a los usuarios del **CENTRO**, todo ello aunado a la disminuir los riesgos laborales; por lo que se planteó cambiar las actuales sedes por otras en la que se minimicen riesgos laborales y costos, buscando una disminución en los cánones de arrendamiento de las sedes.

Que actualmente el Centro Nacional de Memoria Histórica nivel central, cuenta con tres (3) sedes en la ciudad de

Bogotá D.C., ubicadas en el barrio La Merced, donde actualmente se encuentran laborando sus funcionarios y contratistas, distribuidos de la siguiente manera:

- Casa No. 1: Cuenta con 739 m2 y 88 puestos de trabajo, ubicada: carrera 6 N°. 35-29
- Casa No. 2: Cuenta con 735.8 m2 y 106 puestos de trabajo, ubicada: calle 35 N° 6-41
- Casa Sede Dirección General: Cuenta con 743 m2 y 86 puestos de trabajo, ubicada: calle 35 N° 5-81.
- El valor del canon de arrendamiento de la casa No. 1: $18.473.601
- El valor del canon de arrendamiento de la casa No. 2: $23.752.555
- El valor total corresponde a: **$42.226.156**

Que el 2 de octubre de 2017, el arrendador donde actualmente se encuentra en funcionamiento la Casa No. 1 del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA, informó su deseo de incrementar el canon de arrendamiento; luego mediante comunicado del 23 de octubre de 2017, informó que requería el incremento de la Casa No. 1 de $18.473.601 a $26.112.000, lo que corresponde a un incremento del 41,34 %., lo que nos daría un valor de $49.864.555, por concepto de los cánones de arrendamiento mensual que tendría que pagar el CNMH en la vigencia 2018 por 2 de sus sedes.

Que la Entidad verificó las condiciones del mercado de los inmuebles con similares características dentro del sector, de lo cual se obtuvo un promedio en el canon de arrendamiento por m2 de $20.513; y encontró que el canon de arriendo de los inmuebles ubicados en la Diagonal 34 No. 5–27, Diagonal 34 No. 5-37 y Diagonal 34 No. 5-62, en la ciudad de Bogotá D.C., están por debajo del promedio antes mencionado, aunado al hecho de que las condiciones particulares del mismo permiten identificar como ventajas comparativas de dicho inmueble frente a los demás identificados en el sector, las siguientes: 1. Ubicación y cercanía a la sede Dirección General del Centro Nacional de Memoria Histórica. 2. Facilidades de intercomunicación por telefonía fija. 3. Nos facilita la intercomunicación de datos a través de la misma red LAN por la cercanía de las sedes.

Que de acuerdo con el principio de austeridad, se cumple con la disminución en el valor de los cánones de arrendamiento con respecto a las dos (2) sedes que actualmente funcionan.

Que los inmuebles ubicados en la Diagonal 34 No. 5–27, Diagonal 34 No. 5-37 y Diagonal 34 No. 5-62, en la ciudad de Bogotá D.C., no cuentan en estos momentos con los puntos eléctricos (red regulada, red normal e iluminación) y red lógica (datos), que soporten los puestos de trabajo requeridos por **EL CENTRO**, por lo cual **EL ARRENDADOR** se compromete a hacer las adecuaciones necesarias, y **EL CENTRO** le reembolsará de manera concomitante el valor en que incurra por este concepto junto con los cánones de arrendamiento.

Que **EL ARRENDADOR** realizó un estudio de mercado y encontró que la empresa **ITEK-TYS CONSULTING S.A.S.,** identificada con **NIT 900.774.541–9,** era la idónea y más económica para realizar la instalación de los puntos eléctricos (red regulada, red normal e iluminación) y red lógica (datos), cuyo valor asciende a la suma de **$199.148.880.00,** lo cual fue avalado por **EL CENTRO.**

Que conforme a dicho análisis, tal como se describirá en los estudios previos, tomando en consideración lo previsto en el artículo 104 de la Ley 1815 de 2016, se determinó que los inmuebles ubicados en la Diagonal 34 No. 5–27, Diagonal 34 No. 5-37 y Diagonal 34 No. 5-62, ofrecen un valor por canon de arrendamiento por debajo del promedio antes mencionado, aunado al hecho de que las condiciones particulares del mismo permiten identificar ventajas comparativas respecto a los demás inmuebles identificados, aún con el reconocimiento de la instalación de los puntos eléctricos (red regulada, red normal e iluminación) y red lógica (datos), sigue siendo el menor valor del mercado.

Que el término de duración del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que el presupuesto de la presente contratación asciende a la suma de **SEIS CIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($679.148.880,00) M/cte., IVA incluido**, y se encuentra amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2218 y 2318 del 3 de enero de 2018.

Que por tratarse de la celebración de un contrato de arrendamiento de bien inmueble, el literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece que se procederá a la contratación directa cuando se trate de contratar el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que de acuerdo con lo anterior es necesario realizar contrato de arrendamiento de bien inmueble con el siguiente objeto: "*Contratar el arrendamiento de los inmuebles identificados con las Matrículas Inmobiliarias No. 50C-634696, 50C-256115 y 50C-175870, ubicados en la Diagonal 34 No. 5–27, Diagonal 34 No. 5-37 y Diagonal 34 No. 5-62, en la ciudad de Bogotá, para el funcionamiento de dos (2) sedes del Centro Nacional de Memoria Histórica*".

Que en mérito de lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar por la modalidad de selección directa el contrato de arrendamiento cuyo objeto se hace consistir en: "*Contratar el arrendamiento de los inmuebles identificados con las Matrículas Inmobiliarias No. 50C-634696, 50C-256115 y 50C-175870, ubicados en la Diagonal 34 No. 5–27, Diagonal 34 No. 5-37 y Diagonal 34 No. 5-62, en la ciudad de Bogotá, para el funcionamiento de dos (2) sedes del Centro Nacional de Memoria Histórica*".

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar los estudios y documentos previos en la plataforma del SECOP II, a la que pueden acceder a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

CÉSAR AUGUSTO RINCON VICENTES
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Olga Lucia Castaño Gutiérrez.- Abogada Contratista..
Revisó: Oficina Asesora Jurídica.